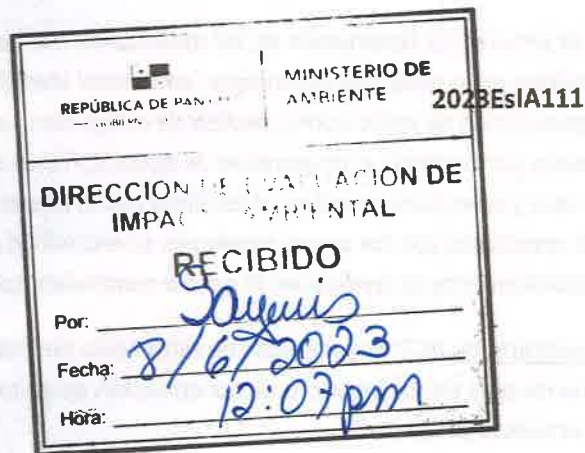




7 de junio de 2023

Licenciada
Maria Guadalupe De Gracia
Jefa (e) del Departamento
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
E. S. D.



Estimada licenciada De Gracia:

En respuesta a su nota N° DEIA-DEEIA-UAS-0159-2905-2023, recibida el 30 de mayo de 2023, para emitir comentario sobre el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **"Proyecto Remodelación de Galera para Incinerar Narcóticos"**, cuyo promotor es el Ministerio de Seguridad Pública, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste; que consiste en la reconversión y remodelación de galera para la instalación de un incinerador de última generación para quemar narcóticos y otros tipos de drogas decomisados por diferentes estamentos de seguridad del Ministerio de Seguridad Pública, le informamos que, de acuerdo con las coordenadas geodésicas suministradas, el proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP) y dentro de los límites de áreas de Compatibilidad con la Operación del Canal de Panamá (ACP).

El alineamiento presentado a evaluación ante la ACP corresponde a las siguientes coordenadas suministradas por el promotor:

Punto	Norte	Este
1	652838	992150
2	652752	992139
3	652774	992089
4	652804	992086

Con base a lo establecido en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, indica que el área de interés del proyecto se encuentra dentro de las áreas de responsabilidad del Canal de Panamá, específicamente dentro de los límites de Compatibilidad con la operación del Canal de Panamá y en categoría de Áreas Silvestres Protegidas. En cuanto a los comentarios del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto, le indicamos los siguiente:

Autoridad del Canal de Panamá
Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com

1. En la sección 2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado en la página # 19, se indica que: "Para la generación de polvo como medida de mitigación se estipula la 1. Utilización de bebederos de chupón para reducir el desperdicio de agua. 2. Previo al lavado de galeras, se realizará un barrido en seco y se evitará arrastrar el estiércol con el chorro de agua de las mangueras; los sólidos que van mezclados con las aguas residuales se retendrán en la tina y luego se separará y secará mecánicamente la cerdaza en la galera construida para tal fin.
- Comentario de ACP: Las medidas de mitigación descritas para este impacto identificado pertenecen a una medida de un proyecto de construcción de galera porcina, el cual no es acorde con el alcance del proyecto presentado.

2. En la sección 5.3 Legislación y normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental Aplicables y Su relación con el proyecto, obra o actividad en la página # 29.

- Comentario de ACP: Deberá incluir como aspecto legal y administrativo de carácter ambiental el Decreto Ejecutivo No. 5 "Por la cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas"
3. En la descripción la sección 5.6.1 Servicios básicos (Agua, Energía, Aguas Servidas, Vías de Acceso, Transporte Público "En cuanto a los servicios básicos, en el área no existe alcantarillado sanitario, así como tampoco suministro de agua potable, pero la misma se solicitará al IDAAN para la colocación del agua potable, página # 44

Comentario de ACP: Deberá describir donde obtendrá el agua para las diferentes actividades de la etapa de construcción. En caso de que requiera realizar extracción de agua cruda de una fuente de agua que se encuentre dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), deberá tramitar permiso de autorización de extracción a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP). Con respecto al tratamiento de las aguas servidas, deberá indicar el punto exacto del área de descarga que tendrá la planta para su evaluación correspondiente.

Comentarios finales de ACP:

- Recomendamos rechazar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II del proyecto denominado "Proyecto Remodelación de Galera para Incinerar Narcóticos", ya que, el análisis y valoración de impactos, así como las medidas de mitigación aplicables para las

Licenciada Maria Guadalupe De Gracia

Página 3

7 de junio de 2023

- acciones provienen de otro estudio de impacto ambiental confeccionado anteriormente, relativo a un proyecto de construcción de galera porcina.
- Por otra parte, resaltamos que la actividad propuesta no es compatible con el uso de suelo establecido por la Ley 21 de 1997 de Área Silvestre Protegida.

De requerir más información, puede comunicarse con Angel Tribaldos, gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental, al teléfono 276-2934, correo electrónico ATribaldos@pancanal.com

Atentamente,

Maria Guadalupe De Gracia
Margarita Ayala Gnaegi
Gerente (encargada) de Políticas
y Protección Ambiental

Adjunto:
Mapa de verificación de uso de suelo según Ley 21 de 1997.